



# **PROYECTO METRO PARK**

---

## **MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

**PROMOTOR: BANCO GENERAL, S.A.**

**UBICACIÓN: Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá  
Provincia de Panamá, República de Panamá**

**Presentado por:**

**Luis Roberto Aranda Hermida  
IAR-036-2004  
ARC-128-2014**

**PANAMÁ, DICIEMBRE DE 2014**

## CONTENIDO

- 1 Descripción de la modificación a realizar confrontándola con los componentes del proyecto del EIA aprobado.
- 2 Descripción de los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del sitio del proyecto.
- 3 Cuadro comparativo de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto con EIA aprobado versus los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.
- 4 Cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos en ambos escenarios.
- 5 Conclusiones
- 6 Firma del Consultor responsable inscrito y actualizado, debidamente notariada.
- 7 Copia de la Resolución de aprobación del EsIA (DIEORA IA-777-2011)
- 8 Copia de la Resolución de aprobación de la modificación del EsIA (DIEORA IAM-010-13)
- 9 Certificado de Registro Público de la finca 404622 a nombre de INMOBILIARIA SAN FERNANDO S. A.
- 10 Plano a escala 1:2000 denominado "GLOBO "A" A SEGREGAR DE LA FINCA 13195, ROLLO 13849, ASIENTO 1, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO S. A., GLOBO "B" A SEGREGAR DE LA FINCA 374658, ROLLO 1, ASIENTO 1, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO S. A., GLOBO "C" A SEGREGAR DE LA FINCA 131917, ROLLO 13849, ASIENTO 1, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO S. A., A UNIFICAR PARA FORMAR FINCA APARTE A NOMBRE DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO S. A.
- 11 Copia del pago de 50% del costo del proceso de evaluación según la Categoría y paz y salvo de la empresa.

## MODIFICACIÓN DE EIA PROYECTO METRO PARK

Tipo de Proyecto:	CONSTRUCCIÓN
Promotor:	INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.
Representante Legal:	RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA
Cédula de Identidad:	8-298-811
Ficha:	32503
Tomo:	956
Rollo:	1161
Imagen:	82
Ubicación del Proyecto:	Corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.
EIA del Proyecto:	METRO PARK
Categoría:	Categoría II
Resolución:	DIEORA IA-777-2011
Fecha:	30 de agosto de 2011
Consultor Responsable:	Marcial Mendoza, IRC-033-97
Consultor Modificación:	Luis Roberto Aranda Hermida
Registro ANAM:	DINEORA-IRC N° 036-2004.
Actualización:	ARC-128-2014 del 26 de noviembre de 2014.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ORIGINAL Y LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ORIGINAL

El proyecto original, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-777-2011 del 30 de agosto de 2011, consiste en la construcción de un centro de negocios, conformado por catorce (14) edificios para estacionamiento de hasta ocho (8) niveles y treinta y seis (36) edificios para oficinas, en un área de 94 hectáreas + 8,525.887 m<sup>2</sup>.

La empresa promotora adquirió el globo de terreno desde años atrás, el cual había venido adecuando con actividades como nivelación del terreno (movimiento de tierra) y construyendo algunas infraestructuras preliminares como canales pluviales, para garantizar la seguridad de las edificaciones construidas.

Las edificaciones tendrán una capacidad para albergar unos 540,000 m<sup>2</sup> para uso de oficinas, en donde se establecerán las representaciones de empresas, para realizar en un solo lugar, negocios y transacciones de forma cómoda y eficiente.

El Centro de Negocios se ubica en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, frente al Corredor Sur, específicamente del lado Oeste al ramal de salida hacia la Urbanización Ciudad Radial, aproximadamente a 15 minutos de la ciudad capital, y contará con oficinas, salones de exhibición, locales para el establecimiento de empresas corporativas, áreas de estacionamientos y otras facilidades complementarias.

Las fincas indicadas en el EIA donde se desarrollará el proyecto se muestran a continuación, en el Cuadro 1:

ID	FINCA	DOCUMENTO	TOMO	FOLIO	ROLLO	CÓDIGO UBICACIÓN
1	181465	5035				
2	181475	5035				
3	41350		1002	134		
4	131915	1			13849	
5	131912	1			13849	
6	41084	182372				8712
7	41360	1			28926	8712
8	23799	336431	573	220		8712
9	131917	1			13849	
10	128663	5			12731	
11	23797					8712
12	41262	83852 198207	992	308		8712
13	131913	1			13849	8712
14	213121	336672				

Fuente: Datos del Consultor. Diciembre, 2014.

Las coordenadas UTM del polígono del proyecto Metro Park, de acuerdo a lo indicado en la Resolución DIEORA IA-777-2011 son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
EIA1	999708	673436
RIA2	999654	673058
EIA3	999553	672387
EIA4	999503	672313
EIA5	999525	672087
EIA6	999480	672063
EIA7	999521	671946
EIA8	999468	671981
EIA9	999029	670685

PUNTO	NORTE	ESTE
EIA10	999304	670576
EIA11	999262	670452
EIA12	999007	670617
EIA13	998827	671008
EIA14	999090	671619
EIA15	999249	672625
EIA16	999269	672950
EIA17	999343	673319
EIA18	999567	673468

Al ubicar las coordenadas de los puntos indicados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado en una imagen de satélite, tomada en julio de 2013, se obtiene el siguiente polígono (Figura 1).

**Figura 1.** Linderos del Proyecto Metro Park.



Fuente: Imagen de satélite. Google Earth, 2014.

## DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN APROBADA

El 19 de diciembre de 2012 el Promotor, INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-777-2011. Esta modificación consiste en incorporar un área de 7,768.570 m<sup>2</sup>, producto de la compra de una servidumbre privada, al área total del proyecto, cuya superficie se ampliará a 95 hectáreas + 6,294.457 m<sup>2</sup>. Dicho terreno fue segregado de la finca 6218, inscrita al tomo 202, folio 170, documento 208685, código de ubicación 8712.

El área a incorporar ha sido fusionada con las finas 181465 y 181475, las cuales forman parte del área total del proyecto aprobado y denominado METRO PARK.

Producto de la fusión de la superficie segregada de la finca 6218, de las fincas 181465 y 181475 surge la finca 374658, inscrita en el Registro Público, al documento digitalizado 2122448, propiedad de INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.

Esta modificación fue aprobada mediante la Resolución DIEORA IAM-010-13.

### **NUEVA MODIFICACIÓN**

Adjunto a este documento se presenta una solicitud de aprobación de una nueva modificación, consistente en la segregación de la finca 404622, propiedad del Promotor, INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., segregada desde diciembre de 2012, de las fincas 131915, 374658 y 131917.

Las fincas 131915 y 131917 aparecen identificadas en la Resolución DIEORA-IA-777-2011 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto METRO PARK. La finca 374658 aparece identificada en la Resolución DIEORA IAM-010-13, que aprobó la primera modificación.

A continuación, en el Cuadro 2, se detallan las áreas segregadas de las fincas 131915, 131917 y 374658, que dieron origen a la finca 404622.

**Cuadro 2. Segregación de fincas para conformar la finca 404622**

FINCA	131915	374658	131917	404622
Área inscrita (m <sup>2</sup> )	217,387.410	42,937.547	132,525.525	
Área segregada (m <sup>2</sup> )	5,309.270	39,938.925	4,763.486	50,011.681
Área segregada (ha)	0 ha + 5,309.270 m <sup>2</sup>	3 ha + 9,938.925 m <sup>2</sup>	0 ha + 4,763.486 m <sup>2</sup>	5 ha + 11.681 m <sup>2</sup>
Resto libre (m <sup>2</sup> )	212,078.140	2,998.622	127,762.039	

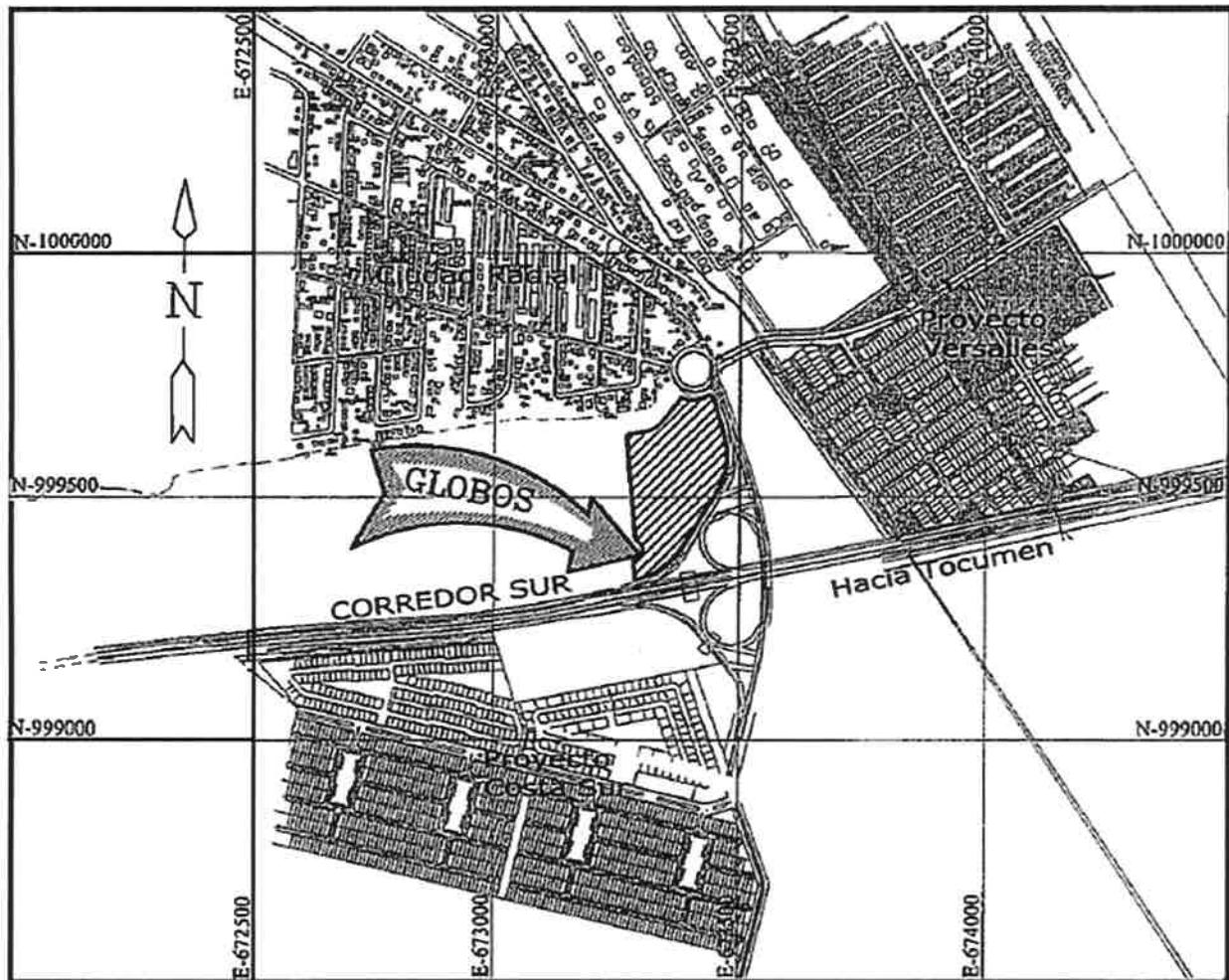
Fuente: Datos del Consultor. Diciembre, 2014.

Como se aprecia, en esta oportunidad no se modifica el proyecto originalmente aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-777-2011 ni la modificación aprobada en la Resolución DIEORA IAM-010-13.

La modificación que en esta oportunidad se solicita es que la Autoridad Nacional del Ambiente certifique que la finca 404622 está amparada por la Resolución DIEORA-IA-777-2011 al estar incluida en la superficie total del proyecto METRO PARK y que por lo tanto las actividades de construcción de las estructuras que se van a ubicar en dicha superficie no requieren un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, ya que no se modifica en ningún aspecto el proyecto cuyo EIA fue aprobado.

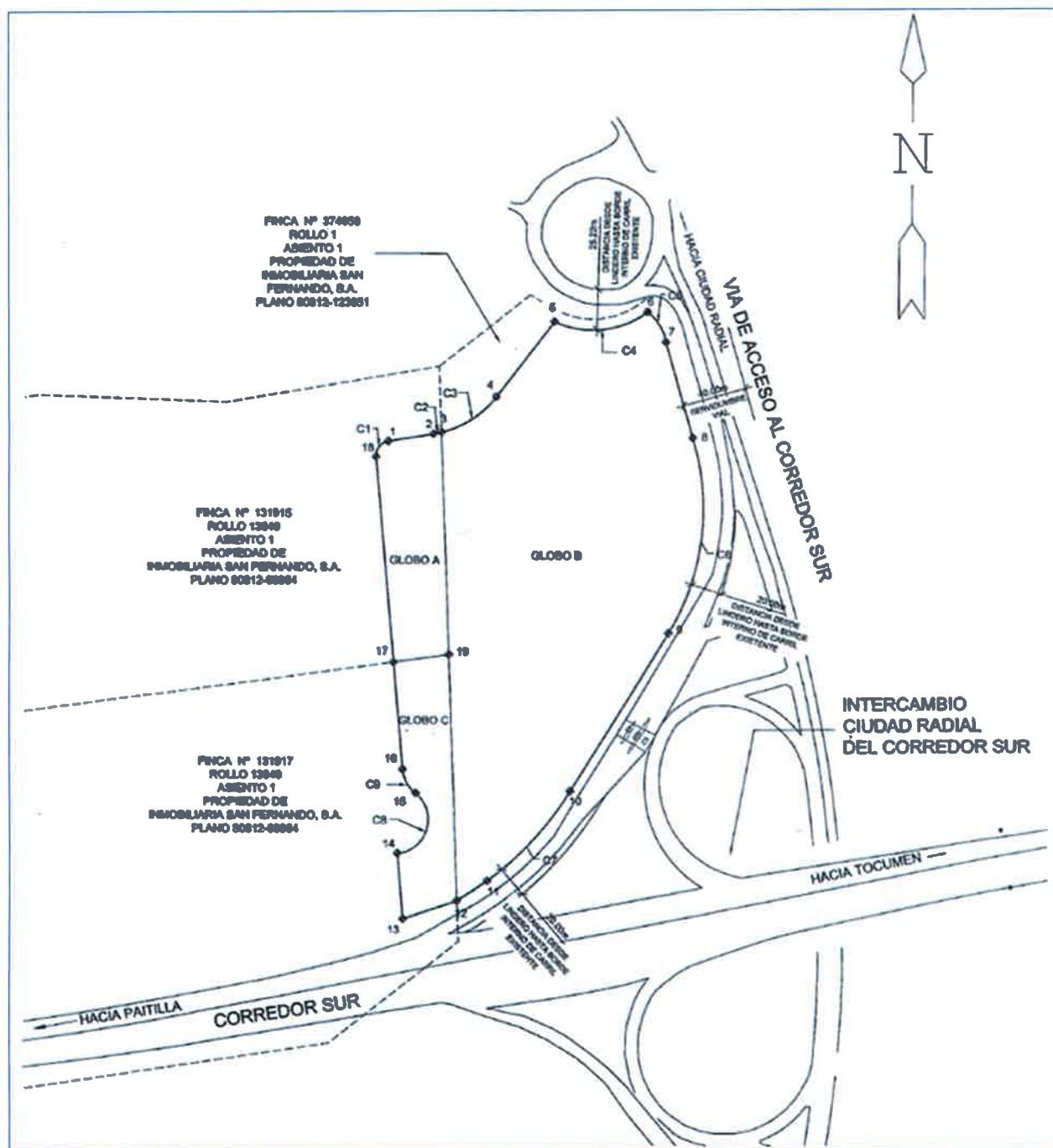
En la Figura 2 se muestra la ubicación del lote donde se desarrollará el proyecto.

**Figura 2.** Localización de la finca 404622



En la Figura 3 se presenta el mapa con la definición de los globos de terreno de las fincas que dan origen a la finca 404622.

Figura 3. Globos A, B y C que dan origen a la finca 404622.



Fuente: Datos del Consultor. Diciembre, 2014.

En la Figura 4 se muestra imagen de satélite, de julio de 2013, donde se señala la ubicación del lote donde se desarrollará el proyecto y se le ha incorporado el mapa de la Figura 3. En dicha figura se aprecia que la finca 404622 está dentro de los linderos definidos para el proyecto Metro Park.

**Figura 4.** Imagen de satélite con la finca 404622 y los linderos del proyecto Metro Park.



Fuente: Imagen de Satélite, Google Earth. Datos del Consultor. Diciembre, 2014.

En el Cuadro 3 se presentan las coordenadas UTM de la Finca 404622.

**Cuadro 3.** Coordenadas UTM de la finca 404622

PUNTO	NORTE	ESTE
3	999634	673310
4	999657	673344
5	999703	673380
6	999710	673438
7	999691	673449
8	999631	673466
9	999509	673452
10	999408	673391
11	999353	673340
12	999340	673321

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO.

### DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO.

#### ***Uso actual de la tierra***

El terreno actualmente no está siendo utilizado para ninguna actividad, su potencialidad agronómica es baja. La Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, tiene clasificado el terreno como C-2 (Comercial de Alta Densidad).

#### ***Topografía***

La topografía del terreno producto del movimiento de tierra anteriormente realizado, presenta una topografía relativamente plana con elevaciones que oscilan entre los 8.0 y 12 msnm. Los puntos de mayor elevación están localizados hacia la parte central del polígono del proyecto de 10 a 12 msnm, en donde las elevaciones de diseño topográfico, permitirán que las aguas de lluvia escurran hacia los canales existentes. Las pendientes predominantes en el globo de terreno oscilan entre 1.5 y 2%, pendientes de baja inclinación. Las leves inclinaciones que se observan, son las que producen el escurrimiento de las aguas de escorrentías, hacia los sitios de desalojo antes mencionados.

#### ***Geología***

La formación geológica principal en el área de proyecto descansa sobre la Formación Panamá. De acuerdo con sus características geológicas, los suelos del proyecto pueden ser removidos por métodos mecánicos convencionales, tales como: Tractor, motoniveladora, escarificador (Ripper), etc.

#### ***Hidrología***

El área del proyecto colinda al Oeste con el Río Juan Díaz. En el interior del polígono se observa el Canal Norte, el cual recoge las aguas provenientes del polígono por el lado Norte (Urbanización Ciudad Radial) y las deposita al Río Juan Díaz. En su parte interior el polígono es segmentado por cuatro canales pluviales los cuales escurren sus

aguas hacia el colindante Sur del polígono, en donde las aguas son recogidas por la canal pluvial del Corredor Sur, para ser desalojadas al Río Juan Díaz y la quebrada la Gallinaza. La calidad de las aguas del Río Juan Díaz muestra un índice de coliformes por encima de la norma, que indica su grado de contaminación. Se realizó un estudio hidrológico e hidráulico de río Juan Díaz, cuyos resultados fueron integrados al diseño del proyecto.

### ***Clima***

El área de influencia presenta un clima AW (según la clasificación de Köppen). Es el tipo de clima tropical o clima de sabana tropical, que tiene como característica principal que todos los meses la temperatura media es superior a 18 °C con una diferencia entre la temperatura del mes cálido y del mes más fresco inferior a los 5 °C.

En el área tiene una estación lluviosa y otra seca, propia de la vertiente del Pacífico, en la estación lluviosa ocurren lluvias copiosas y torrenciales de corta duración en la tarde y al anochecer. La mayoría de las lluvias intensas son el resultado de la combinación de procesos conectivos y orográficos.

La temperatura promedio anual máxima es de 32.0 ° C y la mínima es de 22 .0 ° C.

### ***Calidad del aire***

La calidad del aire en el área es buena apta para el establecimiento del cualquier tipo de actividad. En el área, ni en sus alrededores, no hay presencia de fuentes generadoras de contaminantes atmosféricos.

## **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.**

### ***Flora***

La flora del área de influencia está dominada por herbazales y algunos árboles dispersos sin mayor valor comercial. Entre las especies más relevantes están: Nance

(*Byrsonima crassifolia*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Guarumo (*Cecropia sp.*), Jobo (*Spondias mombin L.*), Mango (*Mangifera indica*), Ficus (*Ficus sp.*).

### ***Fauna***

Entre las especies de mamíferos cabe señalar especies como la rata común. Se observaron y identificaron especies de aves como: Palomas, Talingos, tortolitas y rabiblancas. Entre los reptiles el borriquero. Entre los insectos se encontraron moscas, mosquitos y tábanos, libélulas, (caballito del diablo). En la orilla del Río Juan Díaz y de el Canal norte se observaron algunos anfibios como ranas y sapos. En las aguas del Río Juan Díaz se encontraron especies como la sardina y el chogorro.

## **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.**

### ***Población***

La población en el área indirecta del proyecto está insertada dentro del corregimiento de Juan Díaz. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del 2010, el Corregimiento de Juan Díaz tiene una extensión 35.6 kilómetros cuadrados, con una población de 100,636 habitantes, de los cuales 53,392 (53.05%) son mujeres y 47,244 (46.95%) son hombres, con una densidad de población de 2,826.9 habitantes por kilómetro cuadro.

### ***Viviendas***

Según el Censo del 2010, el corregimiento cuenta con 28,140 unidades de viviendas. El promedio de habitantes por casa es de 3.57.

### ***Salud***

Los principales problemas de salud atendidos están relacionados con la influenza epidémica, infecciones intestinales incluidas diarreas, varicela, conjuntivitis hemorrágica aguda, amibiasis, entre otras de menor incidencia. Estas enfermedades son más frecuentes sobre todo en los niños lactantes y pre escolares. Las enfermedades son atendidas en Policlínica de la Caja del Seguro Social (J.J. Vallarino) y un centro de salud (Heliodoro Patiño) o en los seis Puestos de Salud existentes.

### ***Desechos***

La actividad de recolección, manejo y disposición de los desechos sólidos se realiza a través de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de forma irregular. Para la recolección de los desechos se utilizan camiones compactadores y los servicios de camiones de volquete privados. Estos desechos una vez colectados son conducidos al Relleno Sanitario de Cerro Patacón.

### ***Infraestructura Básica***

El área de influencia directa no cuenta con infraestructura básica. El área indirecta está dotada de infraestructura básica: calles y vías pavimentadas con revestimiento asfáltico, drenajes en cunetas abiertas para el escurrimiento de las aguas pluviales, servicios de energía eléctrica, telefonía. La mayoría de las residencias están conectadas a la red pública de recolección de las aguas servidas.

### ***Empleo***

En el corregimiento de Juan Díaz la población se encuentra ocupada en su mayoría en diversas actividades, como: comercio al por mayor y al por menor, reparaciones de vehículos y automotores, actividades de la industria manufacturera, servicios públicos y la construcción.

### ***Patrimonio Histórico, Cultural, Arqueológico y Monumentos***

En el área de influencia directa e indirecta, no hay existencia de vestigios de monumentos o residuos de orden arqueológico, histórico y cultural.

### 3. CUADRO COMPARATIVO DE IMPACTOS

A continuación, en el Cuadro 4, se listan los impactos identificados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Metro Park aprobado por la Resolución DIEORA-IA-777-2011.

**Cuadro 4.** Cuadro de impactos del proyecto METRO PARK original.

MEDIO	FACTOR	IMPACTOS	DESCRIPCIÓN
<b>ETAPA DE PLANIFICACIÓN</b>			
Durante esta etapa no se produce ningún tipo de impacto (positivo-negativo) al ambiente, ya que durante esta etapa se efectuaron los estudios y consultas preliminares para profundizar posteriormente, en los aspectos técnicos, económicos y financieros.			
MEDIO	FACTOR	IMPACTOS	DESCRIPCIÓN
<b>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</b>			
FÍSICO	Clima		No hay impactos sobre el clima.
	Calidad del aire	Polvo	Se dará un aumento de partículas sólidas de polvo en aire producto de las actividades de desarraigue de la vegetación existente, excavaciones y movimiento de los equipos y maquinarias sobre el suelo desnudo, para el suministro de materiales y otras actividades indicadas previamente.
		Gases	Habrá un aumento de gases nocivos en el aire, producto de la descomposición del combustible en los motores de los equipos y maquinarias que estarán circulando dentro del área, durante la realización de los trabajos previstos (desarraigue, excavaciones, circulación, etc.).
		Ruido	Se percibirá un aumento en los niveles de ruido, causados por los equipos y maquinarias que se estarán utilizando durante las actividades previstas (desarraigue, excavaciones, construcción de infraestructuras básicas, transporte de materiales, construcción de edificaciones).
	Suelos	Impactos sobre el suelo	Las afectaciones sobre el suelo serán producto de las actividades del desarraigue de la vegetación existente, circulación sobre el suelo durante el suministro de materiales, construcción de los sistemas básicos y otras descritas previamente.
	Aguas superficiales		Considerando que esta etapa del proyecto solamente contempla la construcción de las edificaciones y las infraestructuras básicas (agua potable, sanitario, pluvial y circulación), las afectaciones sobre este cuerpo de aguas superficiales (río Juan Díaz) solo podrán darse, producto del arrastre de material de tierra suelto de los suelos desnudos (sedimentación), o productos de desechos de construcción de la obra por los canales internos del polígono, durante los períodos de invierno o durante la ejecución de los trabajos previstos en las cercanías de este cuerpo de agua.
		Inundaciones	No Aplica.
		Incendios	Con respecto a incendios siempre existen posibilidades. Sin embargo, se considera que No habrá impactos.
		Sismos	No Aplica.
		Erosión	El terreno es prácticamente plano, por lo cual se considera que no hay habrá impactos
BIOLÓGICO	Flora		Las afectaciones sobre la flora se darán producto de la actividad de desarraigue de la vegetación existente (conformada 98% herbazales y 2% algunos árboles dispersos).
	Fauna		La fauna identificada en el área de influencia directa no es de relevancia, como se describió en la línea base.

MEDIO	FACTOR	IMPACTOS	DESCRIPCIÓN
<b>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (Continuación)</b>			
SOCIOECONÓMICO	Demografía y la Población		No habrá impactos sobre la demografía y población
	Salud Pública		No hay impactos sobre la salud pública
	Vectores		Durante esta etapa se realizarán actividades que por sus características y mal manejo pueden aumentar el riesgo para la proliferación de vectores.
	Educación		No habrá impactos sobre la educación
	Infraestructura Básica		No habrá impactos
	Desechos		Todas las actividades previstas generarán desechos de diferentes índoles, que pueden ser focos de contaminación del ambiente
	Seguridad Pública		Debido a las múltiples actividades que se desarrollan en el proyecto y la variedad de materiales e insumos que se almacenan, traerá un aumento en la seguridad en el área produciendo una mayor atención por parte de las autoridades responsables por la seguridad pública (Cuerpo de Bomberos y Policía Nacional).
	Empleo		Las actividades programadas durante la etapa de construcción, generarán un sin número de empleos directos e indirectos (trabajadores manuales, calificados, operadores, seguridad, vendedores de insumos, de comida, de medicamentos, y otros servicios), contribuyendo a disminuir el nivel de desempleo y mejorando la condición económica de familias.
	Comercio		Las actividades programadas producirán un aumento en las ventas de los comercios locales, especialmente los relacionados con la venta de productos de consumo en el sector de la construcción.
	Plusvalía		Las actividades previstas traerán consigo un aumento en el valor de los terrenos y propiedades colindantes
	Paisajismo		No hay impactos sobre este componente
	Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural		No hay impactos sobre este componente

MEDIO	FACTOR	IMPACTOS	DESCRIPCIÓN
<b>ETAPA DE OPERACIÓN</b>			
FÍSICO	Clima		El clima se mantendrá igual.
	Calidad del aire	Polvo	La calidad del aire no se verá afectada. No se producirán impactos
		Gases	La calidad del aire se verá afectada, por la circulación de vehículos sobre las calles internas del complejo comercial.
		Ruido	La calidad del aire se verá afectada por el aumento del ruido producto de los vehículos, y la presencia personal y las actividades que se desarrollarán por la operación del proyecto.
	Suelos	Impactos sobre el suelo	Durante esta fase del proyecto el suelo no sufrirá ningún cambios en su conformación geológica y natural; no se producirá impactos.
	Aguas superficiales		Las aguas superficiales del río Juan Díaz, serán afectadas producto la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto.
		Inundaciones	Las actividades durante esta fase del proyecto, No generan riesgos de inundaciones por consiguiente No hay impactos.
	Incendios		Las actividades que se desarrollarán No generan riesgos mayores de incendios, por consiguiente No hay impactos.
		Sismos	No hay impactos.
		Erosión	No hay impactos.
BIOLÓGICO	Flora		La empresa promotora contempla la ornamentación de las áreas exteriores del complejo de negocios, con la siembra de gramíneas y especies ornamentales.
	Fauna		La ornamentación programada creará condiciones favorables para que se presenten algunas especies de fauna, especialmente aves
SOCIOECONÓMICO	Demografía y la Población		No hay impactos sobre la demografía y población
	Salud Pública		No se producirán impactos.
	Vectores		Los vectores se verán minimizados, no hay impactos
	Educación		No habrá impactos sobre los centros educativos en el corregimiento y los mismos se mantendrá iguales.
	Infraestructura Básica		La dotación y operación de infraestructuras básicas será positiva para el área tanto directa, como indirecta. (calles, alcantarillado, planta de tratamiento, acueductos, red de distribución de energía eléctrica y de telefonía).
	Desechos		Se producirán desechos principalmente de tipo doméstico y de papelerías, producto de las actividades administrativas y de servicio del complejo comercial.
	Seguridad Pública		Se incrementará la vigilancia y seguridad pública en el área directa e indirecta, por la operación del proyecto.
	Empleo		La operación del centro de negocios generará nuevas plazas de trabajo (permanente y temporal), para los diferentes servicios que brindará durante esta fase del proyecto.
	Comercio		La operación será beneficiosa para inversionistas locales e internacionales, ya que dispondrán de un centro de negocios, con todas las comodidades de ubicación, tecnología y arquitectura, para desarrollar sus negocios.
	Plusvalía		La puesta en operación del centro de negocios y sus servicios complementarios incrementará la plusvalía de los terrenos y viviendas en este sector del corregimiento de Juan Díaz.
	Paisajismo		Los elementos arquitectónicos modernos que componen las edificaciones y la ornamentación introducida contribuirán a mejorar el paisaje escénico del área
	Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural		La operación del proyecto No causará ningún impacto a este factor

Fuente: Datos del Consultor. Diciembre, 2014.

La modificación propuesta, correspondiente a la certificación de que el lote de terreno correspondiente a la Finca 404622 está incluido dentro de la superficie correspondiente al proyecto METRO PARK, no implica ningún cambio al diseño, o a las técnicas constructivas ni la generación de impactos no previstos o considerados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

#### 4. CUADRO COMPARATIVO DE MEDIDAS

A continuación, en el Cuadro 5, se listan las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Metro Park aprobado por la Resolución DIEORA-IA-777-2011.

**Cuadro 5.** Cuadro de medidas de mitigación proyecto METRO PARK

MEDIO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	FACTOR	IMPACTOS	MEDIDAS
FÍSICO	Calidad del aire	Polvo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Circular los equipos, camiones y otros vehículos dentro del sitio de trabajo y en las áreas de influencia indirecta a velocidades moderadas o bajas.</li><li>• Mantener la humedad dentro de sitio del proyecto, rociando con agua los sectores más propensos a la acumulación de tierra y polvo, especialmente durante el verano y en períodos del invierno en que no llueve por más de tres días.</li><li>• Evitar (dentro y fuera del área de influencia) el movimiento y tráfico innecesario de equipos y maquinarias, camiones y vehículos.</li><li>• Dotar a los trabajadores de mascarillas con capacidad de filtrar el polvo y lentes de seguridad, en cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, establecidas por el departamento de riesgos profesionales de la Caja del Seguro Social.</li></ul>
		Gases	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mantener los motores de los equipos y maquinarias que se utilizarán calibrados y en buenas condiciones mecánicas.</li><li>• Colocar filtros eficientes recomendados por los fabricantes, en los escapes de la maquinaria y equipo.</li><li>• Apagar el motor de la maquinaria y equipo pesado cuando no esté en uso.</li><li>• Mantener en buen estado el equipo utilizado para trabajos menores (compresores, compactadores).</li></ul>
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mantener la maquinaria, equipo y herramientas en buen estado mecánico.</li><li>• Colocar silenciadores a la maquinaria y equipo pesado, recomendados por los fabricantes.</li><li>• Dotar de tapones de oídos a los trabajadores para minimizar los niveles de ruidos nocivos.</li><li>• Evitar mantener los motores de la maquinaria y el equipo pesado encendidos durante los períodos de descanso.</li><li>• Proveer de señalización temporal al área de acceso, para evitar accidentes innecesarios y brindar seguridad a la población en general.</li><li>• Controlar los niveles de ruido y mantener los mismos dentro de los patrones internacionales establecidos.</li><li>• Restringir el ingreso de vehículos pesados en horas nocturnas.</li></ul>

MEDIO	FACTOR	IMPACTOS	MEDIDAS
<b>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (Continuación)</b>			
	Suelos	Contaminación por Hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar acciones efectivas tendientes a evitar el derrame de combustibles y aceites en el suelo. En caso que ocurra se deberán cubrir el área del derrame con productos con propiedades absorbentes como aserrín, arenón u otro material con propiedades similares y posteriormente realizar la recolección del suelo contaminado y depositarlo en un tanque preparado para este tipo de desecho, con bolsa plástica.</li> <li>Realizar trabajos de mantenimiento o reparación que cualquier equipo o maquinaria requiera en una escala mayor, fuera de las áreas de trabajo, y de preferencia en un taller especializado.</li> <li>Contratar una empresa especializada para distribuir combustible y recoger y disponer el aceite quemado.</li> <li>Utilizar <u>conexiones de seguridad</u> en todas las tuberías y cables eléctricos.</li> </ul>
		Contaminación por Desechos Sólidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colocar tanques de 55 gls. con bolsas plásticas y tapa, en cantidades suficientes y en lugares accesibles. El desecho o material acumulado deberá ser trasladado al Relleno Sanitario de Cerro Patacón, por lo menos dos veces por semana.</li> <li>Colocar letrinas de tratamiento químico, en cantidades suficientes y en sitios accesibles a todos los obreros. Estas unidades deberán recibir mantenimiento dos veces por semana.</li> </ul>
FÍSICO	Aguas superficiales	Sedimentación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colocar barreras muertas para evitar el arrastre del suelo hacia las fuentes de agua existentes (río Juan Díaz y canales pluviales existentes).</li> <li>Mantener el cauce de las fuentes superficiales existentes libres de obstáculos físicos (río Juan Díaz y canales pluviales existentes).</li> <li>Colocar estructuras temporales para el control de sedimentos.</li> </ul>
		Contaminación por Hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar trabajos de mantenimiento o reparación que cualquier equipo o maquinaria distantes al cauce del río Juan Díaz y canales pluviales existentes (mínimo 250 metros).</li> <li>No depositar o lanzar en las corrientes de agua, trapos o recipientes utilizados en el mantenimiento de los equipos o maquinarias.</li> <li>Mantener en el sitio recipientes para el depósito de desechos provenientes de los trabajos de mantenimiento de los equipos y maquinarias.</li> </ul>
		Contaminación por Desechos Sólidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colocar tanques de 55 gls. con bolsas plásticas y tapa, en cantidades suficientes y en lugares accesibles. Colocar letrinas de tratamiento químico, en cantidades suficientes y en sitios accesibles a todos los obreros. Estas unidades deberán recibir mantenimiento dos veces por semana.</li> </ul>
BIOLÓGICO	Flora		<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar el permiso de tala ante la autoridad pertinente, antes de iniciar la actividad, cumpliendo con requerimientos establecidos para este fin.</li> <li>Realizar solamente la tala y desarraigue de las áreas solicitadas.</li> <li>No realizar la quema de basura o restos de cualquier producto en el sitio.</li> <li>Realizar la ornamentación de las áreas verdes planificadas (diseño del arquitecto paisajista) con la colaboración de ANAM.</li> <li>Cubrir con gramíneas todas las áreas desnudas en el área del proyecto.</li> </ul>

MEDIO	FACTOR	IMPACTOS	MEDIDAS
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (Continuación)			
SOCIO ECONÓMICO	Desechos	Sólidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicar en los frentes de trabajo, tanques de 55 gls., los mismos deberán ser recolectados dos veces por semana y transportados al Relleno Sanitario de Cerro Patacón, para su disposición final.</li> <li>Los desperdicios de la compra y consumo de comidas, bebidas y otros insumos deben ser depositados en recipientes para recolección instalados en el sitio del proyecto o en recipientes de los vendedores y sitios de expendio.</li> <li>Inducir a los obreros sobre el uso obligatorio de estos recipientes.</li> </ul>
		Sobrantes de materiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Depositar las piezas menores como: restos de clavos, bolsas de cemento, trozos de alambre, trozos de madera, en tanques de 55 gls. los cuales deberán estar dispuestos en el sitio de la obra en cantidades suficientes.</li> <li>Los residuos mayores u otro tipo de desecho como restos de mezcla y concreto, cartón, etc., estos deberán ser recogidos y acumulados en un punto seleccionado, en donde no ponga en riesgo las operaciones de construcción, ni de tráfico dentro de la obra.</li> </ul>
		Líquidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contratar los servicios de una empresa especializada en suministro (alquiler) y mantenimiento de letrinas de tratamiento químico portátiles.</li> <li>Contratar unidades de tratamiento en cantidades suficientes y con limpieza y mantenimiento de 2 (dos) veces por semana.</li> <li>Hacer énfasis entre los trabajadores, para el uso obligatorio de estas unidades de tratamiento.</li> </ul>
	Seguridad Laboral		<ul style="list-style-type: none"> <li>Dotar a los trabajadores de todos los implementos de seguridad exigidos por la Caja de Seguro Social, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a fin de garantizar la seguridad personal. (Botas, cascos, guantes, tapa oídos, mascarillas y otros).</li> <li>Contar con un área o instalación para la atención médica o primeros auxilios a los trabajadores.</li> <li>Contar con el servicio de ambulancia tipo SEM o similar, para casos de urgencias.</li> <li>Mantener un sistema de comunicación permanente en los frentes de trabajo, ya sea de tipo troncal o celular.</li> <li>Los equipos y maquinarias solamente podrán ser operados por trabajadores con experiencia y licencia para este tipo de vehículos.</li> </ul>
MEDIO	FACTOR	IMPACTOS	DESCRIPCIÓN
ETAPA DE OPERACIÓN			
FÍSICO	Aguas superficiales		<ul style="list-style-type: none"> <li>Contratar personal o una empresa especializada para brindar el mantenimiento permanente de la planta de tratamiento.</li> <li>Coordinar acciones bimestrales de supervisión de la operación de la planta por parte de la administración, con la las entidades gubernamentales.</li> <li>El promotor y la administración del complejo, deberá estar pendientes para que los servicios de mantenimiento del sistema y la planta de tratamiento, se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el suplidor de la planta.</li> <li>El promotor deberá realizar monitoreos de la calidad de las aguas tratadas para garantizar el cumplimiento de las Normas COPANIT precitadas.</li> <li>Mantener permanentemente personal experimentado en las instalaciones de la planta, para la atención rápida de cualquier problema de funcionamiento.</li> </ul>

Fuente: Datos del Consultor. Diciembre, 2014.

La modificación propuesta, correspondiente a la certificación de que el lote de terreno correspondiente a la Finca 404622 está incluido dentro de la superficie correspondiente al proyecto METRO PARK, no implica medidas de mitigación que no hayan sido previstas o propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

## 5. CONCLUSIONES:

Cabe destacar que el Decreto Ejecutivo N° 975 de 25 de agosto de 2012, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123, establece que el Artículo 20, queda de la siguiente forma:

*Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*

*En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuado en el párrafo anterior.*

- Mediante este documento queda demostrado que la modificación prevista, consistente en la certificación por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente de que la finca 404622, propiedad de INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A. está incluida en el globo de terreno dentro del cual se desarrolla el proyecto METRO PARK.
- Queda demostrado igualmente que la modificación presentada no implica de ninguna manera impactos ambientales que excedan la norma ambiental que la regula o que no haya sido contemplada en el Estudio Ambiental aprobado.

- Dado que la modificación presentada no implica de ninguna manera impactos ambientales que excedan la norma ambiental que la regula o que no haya sido contemplada en el Estudio Ambiental aprobado, debe ser aprobada mediante Resolución debidamente motivada sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

**6. FIRMA DEL CONSULTOR RESPONSABLE INSCRITO Y ACTUALIZADO,  
DEBIDAMENTE NOTARIADA**

Nº	Nombre del Profesional	Nº de Registro en ANAM	Profesión/Temas	Firma
1	Luis Roberto Aranda	IRC-036-04 ARC-128-14	Ing. Civil Sanitario Responsable del Documento	

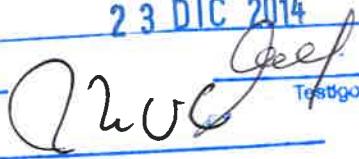
La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública  
Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No 8 250-338,

**CERTIFICO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)  
como auténtica(s) por el(las) firmante(s), por consiguiente, dicha(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

23 DIC 2014  
A6-7  
Testigo

  
Lcda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima



## 7. COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EIA (DIEORA IA-777-2011)

### República de Panamá

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-777-2011  
De 30 de Agosto de 2011.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado METRO PARK.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público está inscrita a la Ficha 32503, Tomo 956, Rollo 1611, Imagen 82, y cuyo representante legal es el señor RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-298-811, se propone realizar un proyecto denominado METRO PARK.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de junio de 2010, la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., a través de su representante legal, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Marcial Mendoza, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-033-97.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de un centro de negocios, conformado por catorce (14) edificios para estacionamiento de hasta ocho (8) niveles y treinta y seis (36) edificios para oficinas, en un área de noventa y cuatro hectáreas y ocho mil quinientos veinticinco punto ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (94 +8,525.887 m<sup>2</sup>), ubicada dentro de las fincas propiedad de INMOBILIARIA SAN FERNANDO las cuales son: **181465**, inscrita al Documento digitalizado 5035, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; Finca 181475, inscrita al Documento digitalizado 5035, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; **Finca 41350**, inscrita al Tomo 1002, Folio 134; **Finca 131915**, Rollo 13849, Documento 1, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; **Finca 131912**, Rollo 13849, documento 1 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; **Finca 41084**, actualizada con código de ubicación 8712, documento digitalizado 182372, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; **Finca 41360**, actualizada con código de ubicación 8712, al rollo 28926, documento 1, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; **Finca 23799**, inscrita originalmente al tomo 573, folio 220, actualizada con código de ubicación 8712, Documento digitalizado 336431, Sección de Propiedad, provincia de Panamá; **Finca 131917**, Rollo 13849, Documento 1, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; **Finca 128663**, Rollo 12731, Documento 5, Sección de Propiedad, provincia de Panamá; **Finca 23797**, actualizada al código de ubicación 8712, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; **Finca 41262**, inscrita originalmente al Tomo 992, Folio 308, actualizada con código de ubicación 8712, al documento digitalizado 83852, de la sección de propiedad, provincia de Panamá, adquirida al documento digitalizado 198207; **Finca 131913**, inscrita al rollo 13849, documento 1, con código de ubicación 8712, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá y la **finca 213121**, inscrita al documento digitalizado 336672, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, propiedad de PROPIEDADES DEL SUR, S.A., con coordenadas de ubicación: 1) 999708, 673436; 2) 999654, 67058; 3) 999553, 672387; 4) 999503, 672313; 5) 999525, 672087; 6) 999480, 672063; 7) 999521, 671946; 8) 999468, 671981; 9) 999029, 670685; 10) 999304, 670576; 11) 999262, 670452; 12) 999007, 670617; 13) 998827, 671008; 14) 999090, 671619; 15) 999249, 672625; 16) 999269, 672950; 17) 999343, 673319; 18) 999567, 673468; localizadas en el corregimiento de Juan Díaz, provincia de Panamá.

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-163-1507-2011, de 15 de julio de 2011, visible a foja 148 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado METRO PARK y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional Metropolitana de la ANAM, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado METRO PARK, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado METRO PARK, cuyo PROMOTOR es la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado METRO PARK, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Reportar ante la correspondiente la Regional de ANAM, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades, que se realizaran en el área del Proyecto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Solicitar ante el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), una inspección técnica, previo inicio de las actividades en el área a desarrollar el proyecto, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento de la planta de tratamiento de las aguas residuales, e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 10-777-2011  
FECHA 30-8-11  
Página 2 de 4

- f. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses y durante toda la etapa de construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- g. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, como medida de compensación, la implementación la implementación de un Plan de Reforestación en la zona, donde se desarrolla el proyecto, responsabilizándose en darle mantenimiento a la plantación, por un periodo no menor de cinco (5) años.
- h. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- i. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la Representante Legal de INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Agosto, del año dos mil once (2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
LUCIA CHANDECK C.  
Administradora General



  
MILIXA MUÑOZ  
Directora de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental

LCHC/MM/

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 10-377-2011  
FECHA 30-8-11  
Página 3 de 4

Hoy 31 de Agosto de 2011  
siendo las 11:40 de la mañana  
notifíquese personalmente a Ernesto Simons de la presente  
documentación Resolución  
Simons Notificador + Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: METRO PARK

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 94 has + 8,525.887 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL  
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. 1A-777-2011 DE 30 DE Agosto DE  
2011.

Recibido por:

*Erizo Gómez*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*87071744*

No. de Cédula de I.P.

*cg*

Firma

*23/8/2011*

Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 1A-777-2011  
FECHA 30-8-11  
Página 4 de 4

## 8. COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL EIA (DIEORA IAM-010-13)

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA /ANM-010-13  
De 8 de febrero de 2013.

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación al estudio de impacto ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado METRO PARK, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-777-2011, notificada el 31 de agosto de 2011.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a ficha 32503, rollo 1611, imagen 82, y cuyo representante legal es el señor EMANUEL GONZÁLEZ RÉVILLA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-268, se propone realizar la modificación del estudio de impacto ambiental, categoría II aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-777-2011, notificada el 31 de agosto de 2011, denominado METRO PARK.

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de diciembre de 2012, la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente la solicitud de modificación al estudio de impacto ambiental, categoría II, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-777-2011, el cual consistía en la construcción de un centro de negocios, conformado por catorce (14) edificios para estacionamiento de hasta ocho (8) niveles y treinta y seis (36) edificios para oficinas, en un área de noventa y cuatro hectáreas más ocho mil quinientos veinticinco punto ochientos ochenta y siete metros cuadrados (94 has + 8,525.887 m<sup>2</sup>), ubicado dentro de las fincas propiedad de INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., las cuales son: finca 181465, inscrita al documento digitalizado 5035, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; finca 181475, inscrita al documento digitalizado 5035, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; finca 41350, inscrita al Tomo 1002, folio 134; finca 131915, rollo 13849, documento 1, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; finca 131912, rollo 13849, documento 1; finca 41084, actualizada con código de ubicación 8712, documento digitalizado 182372, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; finca 41360, actualizada con código de ubicación 8712, al rollo 28926, documento 1, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; finca 23799, inscrita originalmente al tomo 573, folio 220, actualizada con código de ubicación 8712, documento digitalizado 336431, Sección de Propiedad, provincia de Panamá; finca 131917, rollo 13849, documento 1, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; finca 128663, rollo 12731, documento 5, Sección de Propiedad, provincia de Panamá; finca 23797, actualizada al código de ubicación 8712, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá; finca 41262, inscrita originalmente al tomo 992, folio 308, actualizada con código de ubicación 8712, al documento digitalizado 83852, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, adquirida al documento digitalizado 198207; finca 131913, inscrita al rollo 13849, documento 1, con código de ubicación 8712, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá y la finca 213121, inscrita al documento digitalizado 336672, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, propiedad de PROPIEDADES DEL SUR, S. A., con coordenadas de ubicación: 1) 999708N, 673436E; 2) 999654N, 673058E; 3) 999553N, 672387E; 4) 999503N, 672313E; 5) 999525N, 672087E; 6) 999480N, 672063E; 7) 999521N, 671946E; 8) 999468N, 671981E; 9) 999029N, 670685E; 10) 999304N, 670576E; 11) 999262N; 670452E; 12) 999007N, 670617E; 13) 998827N, 671008E; 14) 999090N, 671619E; 15) 999249N, 672625E; 16) 999269N, 672950E; 17) 999343N, 673319E; 18) 999567N, 673468; localizado en el corregimiento de Juan Díaz, provincia de Panamá.



Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud de modificación correspondiente, la modificación del estudio de impacto ambiental, consiste en incorporar un área de siete mil setecientos sesenta y ocho punto quinientos setenta metros cuadrados ( $7,768.570 \text{ m}^2$ ), producto de la compra de una servidumbre privada, al área total del proyecto cuya superficie se ampliará a noventa y cinco hectáreas más seis mil doscientas noventa y cuatro punto cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados (95 has +  $6,294.457 \text{ m}^2$ ). Dicho terreno fue segregado de la finca 6218, inscrita al tomo 202, folio 170, documento 208685, código de ubicación 8712 de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, entre las coordenadas: 1) 999723N, 673378E; 2) 999681N, 673325E; 3) 999347N, 673331E; 4) 999360N, 673350E; 5) 999671N, 673345E; 6) 999710N, 673393E, y localizada dentro de los límites del polígono del estudio de impacto ambiental aprobado.

Que el área a incorporar, consistente en una superficie de siete mil setecientos sesenta y ocho punto quinientos setenta metros cuadrados ( $7,768.570 \text{ m}^2$ ), la cual fue segregada de la finca 6218, ha sido fusionada con las fincas 181465 y 181475, las cuales formaban parte del área toral del proyecto aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-777-2011, notificada el 31 de agosto de 2011, denominado METRO PARK.

Que producto de la fusión de la superficie segregada de la finca 6218, de las fincas 181465 y 181475 surge la finca 374658, inscrita en el Registro Público, al documento digitalizado 2122448, de la sección de propiedad, provincia de Panamá, propiedad de la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; y que por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al estudio de impacto ambiental, categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado METRO PARK, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al estudio de impacto ambiental aprobado, cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el estudio de impacto ambiental aprobado, y por si sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

**RESUELVE:**

Artículo 1. Aprobar la modificación del estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado METRO PARK, promovido por la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-777-2011, notificada el 31 de agosto de 2011, consistente en incorporar un área de siete mil setecientos sesenta y ocho punto quinientos setenta metros cuadrados ( $7,768.570 \text{ m}^2$ ), al área total del proyecto cuya superficie se ampliará a noventa y cinco hectáreas y seis mil doscientas noventa y cuatro punto cuatrocientos cincuenta y siete

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-010-13  
FECHA 12.13  
Página 2 de 3  
SV/OB/jy/db



metros cuadrados (95 has + 6,294.457 m<sup>2</sup>) para el desarrollo del proyecto denominado METRO PARK.

**Artículo 2.** Mantener en todas sus partes, el resto del contenido de la Resolución DIEORA-IA-777-2011, notificada el 31 de agosto de 2011, correspondiente al proyecto METRO PARK.

**Artículo 3.** Advertir a la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., que como promotora del proyecto, será responsable por el cumplimiento del estudio de impacto ambiental categoría II aprobado a través de la Resolución DIEORA-IA-777-2011, notificada el 31 de agosto de 2011.

**Artículo 4.** Advertir a la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., que como promotora del estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado METRO PARK, aprobado a través de la resolución DIEORA-IA-777-2011, notificada el 31 de agosto de 2011, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

**Artículo 5.** Advertir a la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., que para el desarrollo de cualquier proyecto, obra o actividad dentro del área incorporada deberá someter a consideración dichos cambios de acuerdo a lo que disponga la normativa vigente.

**Artículo 6.** El promotor del proyecto deberá presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el estudio de impacto ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012.

**Artículo 7.** Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

**Artículo 8.** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal de la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA FINCA 404622 A NOMBRE  
DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO S. A.

  
REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. B 176643

10/01/2013 C E R T I F I C A  
CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - NO. 72849  
SOLIC. 72849.

QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA SAN FERNANDO S.A." ES PROPIETARIA DE LA FINCA NÚMERO 404622 INSCRITA AL DOCUMENTO DIGITALIZADO 2275622 CON CODIGO DE UBICACION 8712 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA. QUIEN LA ADQUIRIO EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

QUE ESTA FINCA SE ENCUENTRA UBICADA EN LOTE DE TERRENO. SEGUN PLANO NO. 80812-125399 SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

QUE ESTA FINCA CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE: 5 HECTAREAS 0011 METROS CUADRADOS 681 CENTIMETROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO UNO (1). CON RUMBO NORTE-OCHENTA (80) GRADOS. CUARENTA Y CUATRO (44) MINUTOS. VEINTIOCHO (28) SEGUNDOS ESTE. SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTIOCHO (28) METROS CON SESENTA Y SIETE (67) CENTIMETROS. HASTA LLEGAR AL PUNTO DOS (2). DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE SETENTA Y OCHO (78) GRADOS. TRES (03) MINUTOS. CUARENTA Y SIETE (47) SEGUNDOS ESTE. SE MIDE UNA DISTANCIA DE CINCO (5) METROS CON OCHO (08) CENTIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO TRES (3) Y COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE (131915). PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A.: DEL PUNTO TRES (3). CON RUMBO NORTE CINCUENTA Y SEIS (56) GRADOS. TREINTA Y DOS (32) MINUTOS. CINCUENTA (50) SEGUNDOS ESTE. SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y UN (41) METROS CON NUEVE (09) CENTIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO CUATRO (4). DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE TREINTA Y SIETE (37) GRADOS. VEINTIUNO (21) MINUTOS. VEINTINUEVE (29) SEGUNDOS ESTE. SE MIDE UNA DISTANCIA DE CINCUENTA Y NUEVE (59) METROS CON UN (01) CENTIMETROS. HASTA LLEGAR AL PUNTO CINCO (5). DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE OCHENTA Y TRES (83) GRADOS. CINCUENTA Y SEIS (56) MINUTOS. CERO (00) SEGUNDOS ESTE. SE MIDE UNA DISTANCIA DE CINCUENTA Y OCHO (58) METROS CON NUEVE (09).





REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. B 176644

PAG. 2  
// BELSAN //

CENTIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO SEIS (6) Y COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (374658), PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A., DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR TREINTA Y UN (31) GRADOS, VEINTICINCO (25) MINUTOS, CINCUENTA Y NUEVE (59) SEGUNDOS ESTE. SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTIDOS (22) METROS CON UN (01) CENTIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO SIETE (7), DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR QUINCE (15) GRADOS, CUARENTA Y OCHO (48) MINUTOS, CINCO (05) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE SESENTA Y DOS (62) METROS CON VEINTISIETE (27) CENTIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO OCHO (8). DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUR SEIS (6) GRADOS, CUARENTA Y CUATRO (44) MINUTOS, CINCUENTA Y DOS (52) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE CIENTO VEINTITRES (123) METROS CON TREINTA Y OCHO (38) CENTIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO NUEVE (9). DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR TREINTA Y UN (31) GRADOS, DIECISIETE (17) MINUTOS, VEINTIOCHO (28) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE CIENTO DIECISEIS (116) METROS CON CUARENTA Y TRES (43) CENTIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO DIEZ (10). DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR CUARENTA Y DOS (42) GRADOS, TREINTA Y CINCO (35) MINUTOS, VEINTINUEVE (29) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE SETENTA Y SEIS (76) METROS CON TRECE (13) CENTIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO ONCE (11). DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR CINCUENTA Y SEIS (56) GRADOS, ONCE (11) MINUTOS, CINCUENTA Y NUEVE (59) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTIDOS (22) METROS CON CINCUENTA Y UN (51) CENTIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO DOCE (12) Y COLINDA CON CALLE HACIA EL CORREDOR SUR. DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR SETENTA Y UN (71) GRADOS, VEINTIDOS (22) MINUTOS, TREINTA Y CINCO (35) SEGUNDOS OESTE. SE MIDE UNA DISTANCIA DE TREINTA Y CINCO (35) METROS CON OCHENTA Y UN (81) CENTIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO TRECE (13) Y COLINDA CON EL CORREDOR SUR; DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE CUATRO (4) GRADOS, CINCUENTA Y NUEVE (59) MINUTOS, QUINCE (15) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y UN (41) METROS CON CERO (00) CENTIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO CATORCE (14). DE ESTE PUNTO





REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. B 176645

**CONTINUACION . . .**

PAG.  
11 BELSAM

CON RUMBO NORTE DIECISEIS (16) GRADOS, DIECIOCHO (18) MINUTOS, CINCUENTA  
Y UN (51) SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE TREINTA Y NUEVE (39)---  
METROS CON TREINTA (30) CENTIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO QUINCE (15)---  
DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE VEINTIOCHO (28) GRADOS, CUARENTA Y TRES (43)  
MINUTOS, NUEVE (09) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE -----  
DIECISEIS (16) METROS CON NOVENTA Y TRES (93) CENTIMETROS HASTA LLEGAR  
AL PUNTO DIECISEIS (16); DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE CINCO (5) GRADOS,  
TRES (03) MINUTOS, DIECISEIS (16) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA  
DE SESENTA Y SIETE (67) METROS CON OCHENTA Y UN (81) CENTIMETROS, HASTA  
LLEGAR AL PUNTO DIECISIETE (17), Y COLINDA CON LA FINCA CIENTO TREINTA Y  
UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (131917), PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SAN  
FERNANDO, S.A., DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORTE CINCO (5) GRADOS, TRES  
(03) MINUTOS, DIECISEIS (16) SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE  
CIENTO VEINTINUEVE (129) METROS CON OCHO (08) CENTIMETROS, HASTA LLEGAR  
AL PUNTO NUMERO DIECIOCHO (18). DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE TREINTA Y  
SIETE (37) GRADOS, CUARENTA (40) MINUTOS, CUATRO (04) SEGUNDOS ESTE, SE  
MIDE UNA DISTANCIA DE DOCE (12) METROS CON CUARENTA Y DOS (42) CENTIME  
TROS HASTA LLEGAR AL PUNTO UNO (1) QUE SIRVIO DE PARTIDA Y COLINDA CON  
ESTO LIBRE DE LA FINCA CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE  
(131915) PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A., CERRANDO ASI EL  
POLIGONO DE ESTE GLOBO.

QUE ESTA FINCA CONSTA DE UN VALOR REGISTRADO DE B/. 1,999,228.47  
QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE, NI-  
PENDIENTE DE INSCRIPCION.

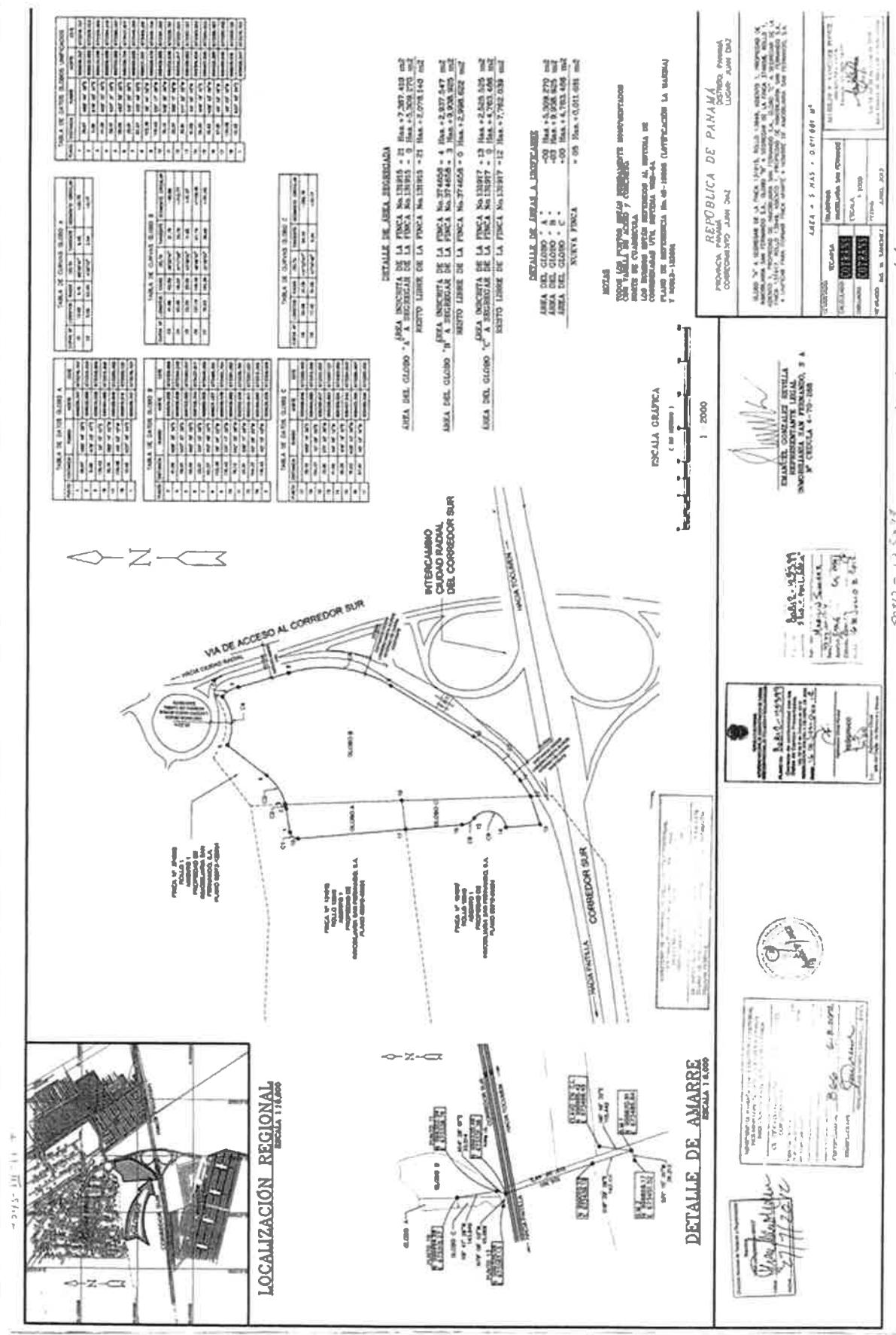
EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA. - EL DIA DE ENERO  
DEL DOS MIL TRECE. A LAS 10:23:48 AM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 50.00  
COMPROBANTE NO. 13 - 72849  
FECHA: Jueves 10, Enero DE 2013  
// BELSAN //

**TUARE JOHNSON  
CERTIFICADOR**



10. **Plano a escala 1:2000 denominado "GLOBO "A" A SEGREGAR DE LA FINCA 13195, ROLLO 13849, ASIENTO 1, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO S. A., GLOBO "B" A SEGREGAR DE LA FINCA 374658, ROLLO 1, ASIENTO 1, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO S. A., GLOBO "C" A SEGREGAR DE LA FINCA 131917, ROLLO 13849, ASIENTO 1, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO S. A., A UNIFICAR PARA FORMAR FINCA APARTE A NOMBRE DE INMOBILIARIA SAN FERNANDO S. A.**



**11. Copia del pago de 50% del costo del proceso de evaluación según la Categoría y paz y salvo de la empresa.**

- El pago del 50% del costo del proceso de evaluación para un EIA Categoría II es de B/. 1,250; es decir, B/. 625.00. Puede pagarse en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de la Autoridad Nacional del Ambiente.
- El Paz y Salvo de la ANAM tiene un costo de B/. 3.00 y debe ser a nombre de INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A. Se tramita directamente en la Caja de la ANAM en Albrook y hay que dar los datos del Promotor; es decir:

Persona jurídica:	INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.
Ficha:	32503
Rollo:	1611
Imagen:	82
Representante Legal:	Emanuel González Revilla
Cédula:	4-70-268
Dirección:	Avenida Samuel Lewis, Torre HSBC, piso 11, corregimiento de san Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.



## Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

No.

35558

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Herreros Recibido De</u>	BANCO GENERAL, S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	19/12/2014
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Unica	<u>Tipo de Cliente</u>	Crédito
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	016294	B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 625.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		13.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 625.00</b>

## Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Día	Mes	Año
19	12	2014

Firma

Nombre del Cargador Francisca de Silva



Sello



República de Panamá  
Autoridad Nacional del Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 95978

Fecha de Emisión:

19	12	2014
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

18	01	2015
(dia / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**INMOBILIARIA SAN FERNANDO**

Representante Legal:

**EMANUEL GONZALEZ REVILLA**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	1611
32503	82		Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.  
Carmen Ramos